



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/434/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Atoyac

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Mariner, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Atoyac**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....	2
TERCERO. Efectos del fallo.....	5
PUNTOS RESOLUTIVOS	7

ANTECEDENTES

1. El once de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Atoyac, en cuya descripción indicó lo siguiente:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	1er trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	2do trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	3er trimestre
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2023	4to trimestre

2. En la misma fecha el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de fecha trece de julio del presente año, admitió la denuncia por cuanto hace a la fracción VII, del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés

requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El veintiuno de julio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado remitiendo su informe al correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx; y mediante proveído de fecha veinticinco de julio del presente año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El veintisiete de julio de dos mil veintitrés se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción VII, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El ciudadano señaló como sujeto obligado al Ayuntamiento de Atoyac, denunciando la falta de publicación de los cuatro trimestres de dos mil veintitrés referentes a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia local.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, en el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la **fracción VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la información relativa a: *“El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales”.*

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Conservación: Información vigente.

De la denuncia tenemos que el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada, por cuanto hace a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés, pero tomando en cuenta la fecha en que fue presentada la denuncia, y de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, la temporalidad exigible para la publicación de la información de referencia es el **primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, periodo que se estableció en el proveído de trece de julio del año que transcurre, por lo que una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, donde agregó el oficio número 145/UTAIP/23, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Atoyac, agregando además copia de su nombramiento como Titular de dicha Unidad signado por el alcalde del Ayuntamiento antes mencionado.

En las manifestaciones del sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, se señaló que la información de la fracción denunciada, se encuentra cargada en las plataformas digitales, agregando capturas de pantalla tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de su Portal Institucional.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia
Primer Trimestre del Ejercicio 2023	Primer Trimestre del Ejercicio 2023
Si publicó información, sin embargo, la misma no se encuentra dentro del formato señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo cual se considera como Incumplimiento en la Publicación de Obligaciones de Transparencia.	De la verificación realizada se encontró publicada la información correspondiente a la fracción VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción VII**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que no le asiste totalmente la razón al denunciante, al inconformarse que no cumple con todos los rubros adjetivos y sustantivos requeridos por los lineamientos, respecto la información relativa a la fracción **VII del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local**; ya que como se observó de la diligencia de verificación, se encontró Información en su Portal Institucional, pero la misma, debido a que en el Portal Institucional la información no fue publicada dentro de dicho formato, motivo suficiente para considerar la presente denuncia fundada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción VII**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos

aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet** el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, publicándola dentro del formato que corresponde, ahora bien, por cuanto hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, cargar la información dentro del formato que corresponda, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción VII**, de la Ley de Transparencia, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...
“**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción VII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/434/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Atoyac

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación <https://atoyac.gob.mx/transp/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción VII**, de la Ley de la materia, respecto del **primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que

deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **trimestral**, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales únicamente la **información vigente, es decir, el directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, y que establece lo siguiente:

...

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos. Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base¹⁴. Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

...

Al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, por lo que, tomando en cuenta la fecha en que fue presentada la denuncia, y de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado.

Precisado lo anterior, se procedió a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

De la Plataforma Nacional de Transparencia se pudo advertir lo siguiente:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Atoyac

Ejercicio: 2023

Selecciona la obligación que quieras consultar

Obligaciones: **Generales** Específicas

Ver las obligaciones: Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores

Organización interna y funcionamiento uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selecciona

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	ART. - 15 - ... ÚLTIMO PÁRRAFO
ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA	ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...	ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
	ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz
 Institución: Ayuntamiento de Atoyac
 Ejercicio: 2023

ART. - 15 - VII - DIRECTORIO

Institución: Ayuntamiento de Atoyac
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente), por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 80 resultados, há clic en para ver el detalle.
 Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)
-----------	-----------------------------	------------------------------	------------------------	------------------------	---------------------------------	----------------------------------

Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atoyac
 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Funcionario: Director

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Descripción
41300223	2023	01/01/2023	30/03/2023	Presidencia	Presidente
41300224	2023	01/01/2023	30/03/2023	Secretaría	Secretaria
41300225	2023	01/01/2023	30/03/2023	Ofidatura	Oficial Línea
41300226	2023	01/01/2023	30/03/2023	Regiduría Primera	Regidor Primer
41300227	2023	01/01/2023	30/03/2023	Regiduría Segunda	Regidor segundo
41300228	2023	01/01/2023	30/03/2023	Regiduría tercera	Regidor tercero
41300229	2023	01/01/2023	30/03/2023	Regiduría cuarta	Regidor cuarto

Por otra parte, también se realizó la verificación de la información cargada en el Portal de Transparencia como se observa:

Portal Modelo de Transparencia Municipal. Municipio de Atoyac

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Atoyac, Ver. pone a su disposición la siguiente información pública:

Información de la administración de **Carlos Alberto Ventura de la Paz**, para el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2025.

Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo
- II. Estructura Organica completa
- III. Facultades de las áreas administrativas
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas
- V. Indicadores de gestión de interés publico o trascendencia social
- VI. Indicadores de objetivos y resultados
- VII. Directorio de servidores publicos

VII. Directorio de servidores publicos

Áreas responsables: Administración
 Última actualización: 2023-07-21 15:41:23
 Fecha de validación: No disponible

EJERCICIO 2022

Última actualización: 2023-07-21 15:41:23

PRIMER TRIMESTRE



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Atoyac, Ver
2022-2025**



Directorio.

Directorio.			
Cargo	Nombre completo	Teléfono oficina	Correo institucional
PRESIDENTE MUNICIPAL	Ing. Carlos Alberto Ventura de la Paz	2737350510	carlos.ventura.solar@gmail.com, presidencia2022-2025@atoyac.gob.mx
SINDICO	Lic. María Concepción Martínez Reyes	2737350510Ext. 102	sindicatura2022-2025@atoyac.gob.mx, sindicaturadeatoyac2225@gmail.com
REGIDOR PRIMERO	Ing. Juan Carlos González Martínez	2737350510Ext. 112	regiduria120222-2025@atoyac.gob.mx, cgmshisui@gmail.com
REGIDORA SEGUNDA	Martha Aidee Silva Del Rosario	2737350510Ext. 115	regiduria220222-2025@atoyac.gob.mx, laet_mar@hotmail.com
REGIDOR TERCERO	Iraiz Aguilera Durante	2737350510Ext. 114	regiduria320222-2025@atoyac.gob.mx, iraizaguileradurante@gmail.com
REGIDOR CUARTO	Maribel Martínez Loyo	2737350510Ext. 113	regiduria420222-2025@atoyac.gob.mx, Maribelmarquez845@gmail.com
COORDINADOR GENERAL	Karina	2737350510Ext. 100	

Para realizar la presente diligencia, se utilizó la herramienta de verificación, la cual arrojó lo siguiente:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción VII. Directorio

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 3. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 4. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.

Criterio 5. Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 6. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 7. Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 8. Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 9. Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 10. Correo electrónico oficial, en su caso	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 11. Período de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 12. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 13. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.

Criterio 14. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 15. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 16. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 17. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.
Criterio 18. La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información organizada mediante el formato 7, sino que se encuentra publicada en formato PDF, por lo cual incumple con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado para que subsane tal situación.
Criterio 19. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	De la verificación realizada si bien cuenta con información en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de su Portal Institucional no cuenta con información contenida dentro de los formatos destinados para ello. Se le requiere al sujeto obligado para que publique dentro del formato correspondiente la información en su Portal Institucional.

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/434/2023/II** vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Ayuntamiento de Atoyac**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.

III. En la misma fecha la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Ayuntamiento de Atoyac**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40 y 42, fracción, X del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Atoyac, obtuvo un puntaje del cincuenta por ciento (50%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, en razón de que si bien por una parte en el formato de la Plataforma Nacional de Transparencia cuenta con todos los criterios requisitados de manera correcta de acuerdo los Lineamientos Técnicos Generales, dentro de su Portal Institucional no cuenta con la información plasmada en los formatos destinados para ello.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Atoyac** cumple parcialmente con la publicación de la información concerniente a la fracción VII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia local, obteniendo un total de cincuenta por ciento (50%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

